

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato de Prestación del "Servicio de Mantenimiento Vehicular", de fecha 21 de agosto del 2020, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **José Luis Varona Martínez**, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 21 de agosto del 2020, "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione a "**EL CONALEP**" el Servicio de Mantenimiento Vehicular, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo D de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó que el monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$120,689.65 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$301,724.13 (trescientos un mil, setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.). Ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obligó a la prestación del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 8 de agosto al 30 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio sin número de referencia de fecha 7 de agosto del 2020, el C.P. Manuel Ramos Moreno, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, solicitó a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" emitiera su no objeción para el cambio de inicio de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, derivado de las circunstancias que prevalecen por motivo de la pandemia y así como la organización de la logística para poder recibirlo en Oficinas Nacionales. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 7 de agosto del 2020, emitido por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le comunicó al C.P. Manuel Ramos Moreno,

**2020**
LEONA VICARIO

Coordinador de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, el consentimiento para la modificación de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** en los términos. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de "EL CONALEP" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguiar, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4. y I.5, del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

III.1 Es de nacionalidad mexicana como lo acredita con acta de nacimiento con número de Foja 50, Libro 17, Juzgado 10, Oficina Central del Registro Civil de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y se identifica con credencial para votar No. de ~~se elimino no. de credencial~~, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 3.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en modificar la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL derivado de las circunstancias que prevalecen por motivo de la emergencia sanitaria originada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS.Co.V2 (COVID-19), así como la organización de la logística para poder llevar a cabo el servicio objeto del CONTRATO PRINCIPAL.

VIGENCIA

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del CONTRATO PRINCIPAL será del 24 de agosto al 31 de diciembre del 2020.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", el endoso de la garantía de cumplimiento en los términos de la vigencia que se modifica, dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el CONTRATO PRINCIPAL.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 24 días del mes de agosto del 2020.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


M.EN.C.A. AIDA MARGARITA MÉNBEZ
ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ LUIS VARONA MARTÍNEZ





TESTIGOS

C.P. MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-AD-28-2020-CON-01, al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, José Luis Varona Martínez, con fecha 24 de agosto del 2020.

